

VIII REUNIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS Y SUS DERIVADOS

Madrid, 18 de Diciembre de 2017

Compañeros/as:

En el día de hoy se ha celebrado la VIII reunión del convenio colectivo de Industrias Lácteas y sus Derivados alcanzándose un **PREACUERDO** consistente en:

- Vigencia del convenio a cuatro años, (2017-2018-2019-2020)
- Incremento Salarial, igual al IPC real cada año de vigencia del convenio. Concediendo las empresas un incremento provisional en cada ejercicio del 1%.
- Revisión Salarial hasta el IPC real de cada año, topando los atrasos desde el 1 de enero de cada año al 2,5%. En el caso de que el IPC real de cada año fuera superior al 2,5%, las tablas salariales se actualizarían en con el citado IPC real. Si fuere inferior al incremento provisional (1%), no habría devolución salarios.
- El texto del artículo 4º se redacta de tal manera, logrando así la Ultractividad total del convenio.
- La bolsa de horas de distribución irregular de la jornada, queda en 120 horas, lo que supone estar por debajo legal del 10% de la jornada anual. De ellas, 40 (horas) y con aviso de 5 días de antelación, las empresas podrán hacer uso de las mismas libremente. En todo caso y, para impedir el mal uso y abuso de las citadas horas, si estas se realizarán en sábado dentro de esta distribución irregular de la jornada y el trabajo en sábados, tuvieran anteriormente alguna prestación económica, las tendrán que seguir pagando.
- Los eventuales que permanezcan dos meses en la empresa, tendrán derecho a disfrutar de un día de asuntos propios, los que acumulen seis meses de permanencia, tendrán dos días.
- Disfrute de 23 días laborables o 31 naturales de vacaciones, la retribución en vacaciones será el promedio de los salarios que habitualmente viniere percibiendo el trabajador/a por su jornada laboral ordinaria.
- Incremento de la prima por trabajo en domingo a 45€ y en Navidad y Año Nuevo a 60€. Estas cantidades se incrementarán cada año con los mismos incrementos que lo hagan los salarios de cada año de vigencia.

- Respecto al seguro colectivo de vida y accidentes se amplía la cobertura a las contingencias de muerte, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, y se mejoran los importes de las coberturas y la opción del empleado/a de la elección de beneficiario/a.
- Mantenimiento del acuerdo de fusión de las categorías producción.

Convenio colectivo anterior	Nuevo convenio colectivo	Nuevas funciones
-Especialista u oficial de 1ª -Especialista u oficial de 2ª	Oficial especialista	Las mismas que desempeñaban ambas categorías
-Especialista u oficial de 3ª -Peón	Operador	Las mismas que desempeñaban ambas categorías.

- Para mantener la diferencia porcentual entre categorías después del acuerdo de salario mínimo de 15.000 euros año, la categoría de Oficial Especialista, tendrá un incremento adicional de 88,60 € año a partir de 2018
- En el apartado de faltas y sanciones, artículo 65, el fumar dentro de los centros de trabajo elevarlo a falta muy grave.
- La inclusión en las disposiciones finales el compromiso de incorporar como anexo a este convenio un Protocolo de Acoso consensuado entre las partes, así como la obligación de respetar las normas internas de la empresa, tanto en materia de seguridad alimentaria como en las que recojan en su código de conducta interna, siempre que no contravengan lo dispuesto en el convenio.

Seguiremos informando.